

# MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

Circula 12h00

Guayaquil - Ecuador / Jueves 4 de Noviembre del 2004

Año XXI - No. 7668

## JUDICIAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO  
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO  
DE LA COMPAÑÍA TALLERES PARA MAQUINARIA  
INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A.**

Se comunica al público que la compañía **TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A.**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, el 1 de octubre de 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **04-G-DIC-0005952** el **22 OCT. 2004**

**1.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTÍCULO SEXTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-** El Órgano Supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas. La compañía es dirigida por el Directorio, y administrada por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente del Directorio, por el Gerente General y por uno o más Gerentes....". **"ARTÍCULO Duodécimo: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen el Presidente Ejecutivo y el Presidente del Directorio, quienes podrán actuar de manera individual e indistinta,...." **"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LUGAR DE REUNIÓN Y CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO.-** Las reuniones del Directorio podrán realizarse en cualquier lugar de la República o del Extranjero, por lo menos una vez al año, convocadas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente del Directorio, o por dos Directores Principales,...." **"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Convocar a la Junta General de Accionistas, por la interpuesta persona de su Presidente,...." **"ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** La Junta General de Accionistas designará un presidente Ejecutivo, el mismo que puede ser o no accionista, durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente,...." **"ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LOS GERENTES.-** Además de los funcionarios mencionados en los Artículos precedentes, podrá el Presidente Ejecutivo, a su discreción y juicio, designar uno o más Gerentes, quienes durarán un año en sus funciones...."

Guayaquil, 22 Oct. 2004

**FAUSTO HARO MONTALVO**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)